

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ MEDELLÍN, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Reconocimiento de carácter oficial concedido por la Resolución 16278 del 27/11/2002 DANE 105001011070 Nit 811.018.413-1	 Alcaldía de Medellín
---	--	---

CONTRATO N° CT-15-2026

OBRA PUBLICA

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ

CONTRATISTA: MEJIA GIRALDO JEISSON ESTEBAN
Nit: 1036619720-5

OBJETO: Contratar, a todo costo, el servicio de mantenimiento locativo correctivo requerido por la Institución Educativa Mercedes Góme Martínez, consistente en reparaciones hidrosanitarias, reparación de redes de acueducto, cambio e instalación de unidades sanitarias, cambio de canillas y accesorios, limpieza de canoas y desagües, ajuste de cubierta, intervención de baños y demás actividades locativas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación del servicio educativo. El servicio deberá incluir el suministro de materiales, herramientas, mano de obra, transporte, equipos, accesorios, instalación, pruebas de funcionamiento y entrega de las áreas intervenidas a satisfacción de la Institución Educativa, conforme a las cantidades, actividades y especificaciones establecidas en el proceso contractual.

FECHA DE INICIO: viernes, 19 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACION lunes, 30 de noviembre de 2026

PLAZO DE ENTREGA 165 Dias

DISPONIBILIDAD: 13 miércoles, 17 de junio de 2026
COMPROMISO: 12 viernes, 19 de junio de 2026

VALOR: \$23.000.000
VALOR EN LETRAS: Veintitrés millones de pesos m/l
165 Dias

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.765.646**, actuando como ordenadora del gasto de la Institución Educativa Mercedes Góme Martínez del Municipio de Medellín, identificada con NIT **811.018.413-1**, facultada para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, el reglamento interno de contratación y demás disposiciones legales aplicables; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y de otra parte, **MEJÍA GIRALDO JEISSON ESTEBAN**, identificado con NIT No. **1.036.619.720-5**, actuando en nombre propio, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar, a todo costo, el servicio de mantenimiento locativo correctivo requerido por la Institución Educativa Mercedes Góme Martínez, consistente en reparaciones hidrosanitarias, reparación de redes de acueducto, cambio e instalación de unidades sanitarias, cambio de canillas y accesorios, limpieza de canoas y desagües, ajuste de cubierta, intervención de baños y demás actividades locativas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación del servicio educativo. El servicio deberá incluir el suministro de materiales, herramientas, mano de obra, transporte, equipos, accesorios, instalación, pruebas de funcionamiento y entrega de las áreas intervenidas a satisfacción de la Institución Educativa, conforme a las cantidades, actividades y especificaciones establecidas en el proceso contractual.

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	Mantenimiento y reparación de daño en red de acueducto en la poceta del sótano al lado de la sala de sistemas; se evidencia daño en tubería de agua reventada que genera inundación en sala de sistemas y corredor del sótano, dejando sin agua el laboratorio, baño auxiliar y poceta. Incluye suspensión del agua de la sede, organización de tubería, instalación de llave de medio paso y habilitación del servicio.	1085000	\$ 1.085.000
2	1	Mantenimiento y reparación de daño en red de acueducto en el patio trasero del primer piso detrás de los baños de hombres; pérdida de agua que ingresa al baño de hombres del sótano y al patio. Incluye canchado de muro y piso hasta encontrar fuga, reparación de tubo, cambio de tubería y accesorios, corte y restablecimiento del suministro de agua.	1700000	\$ 1.700.000
3	5	Mantenimiento, cambio e instalación de 5 sanitarios en el baño de los hombres del sótano; unidades sanitarias reventadas o fisuradas y sistema de vaciado interno en mal funcionamiento. Incluye desmonte, instalación de sanitarios nuevos, llave de paso y abasto completo.	920000	\$ 4.600.000
4	3	Mantenimiento, cambio e instalación de 3 sanitarios en el baño de las mujeres del sótano; unidades sanitarias reventadas o fisuradas y sistema de vaciado interno en mal funcionamiento. Incluye desmonte, instalación de sanitarios nuevos, llave de paso y abasto completo.	920000	\$ 2.760.000
5	1	Mantenimiento y desmonte del sanitario del baño de rectoría que se encuentra despegado; incluye cambio de tornillería oxidada del tanque, válvula de entrada, válvula de salida, manija de vaciado, accesorios nuevos, fijación del sanitario y entrega en correcto funcionamiento.	400000	\$ 400.000
6	3	Mantenimiento y cambio de 3 canillas de boca manguera en el baño de los hombres ubicado en el sótano; incluye desmonte e instalación de canillas nuevas dejándolas en funcionamiento.	115000	\$ 345.000
7	3	Mantenimiento y cambio de 3 canillas de la poceta en el patio al lado de la cancha de básquetbol; incluye desmonte e instalación de canillas nuevas dejándolas en funcionamiento.	115000	\$ 345.000
8	3	Mantenimiento y cambio de 3 canillas de boca manguera en el baño de las mujeres ubicado en el sótano; incluye desmonte e instalación de canillas nuevas dejándolas en funcionamiento.	115000	\$ 345.000
9	1	Cambio de canilla de la poceta ubicada afuera del PAE, la cual se encuentra defectuosa; incluye retiro e instalación de una nueva para adecuado funcionamiento.	115000	\$ 115.000
10	1	Mantenimiento, cambio e instalación de un sanitario nuevo para la sala de profesores, anteriormente coordinación de Darielea; incluye desmonte, limpieza, instalación de sanitario nuevo, abasto y llave de medio paso, dejando la unidad en servicio.	920000	\$ 920.000

11	1	Mantenimiento y cambio de 1 canilla boca manguera al lado de la sala de profesores y del cuarto de vigilancia; incluye retiro e instalación de canilla nueva dejándola en funcionamiento.	115000	\$ 115.000
12	2	Mantenimiento y cambio de 2 canillas boca manguera en el salón de la parte alta de la escuela donde está el grado preescolar; incluye retiro e instalación de nuevas canillas dejándolas en adecuado funcionamiento.	115000	\$ 230.000
13	1	Mantenimiento y limpieza de canoas y desmonte de las canoas ubicadas en los 3 bloques; incluye limpieza, retiro de impurezas y entrega en uso para evitar filtraciones de agua.	1700000	\$ 1.700.000
14	1	Mantenimiento y limpieza de la rejilla de desagüe interna hasta llegar al majón, la cual se encuentra llena de basuras y reteniendo agua, generando malos olores y riesgo de infección.	800000	\$ 800.000
15	1	Acomodación y ajuste de teja del salón del bloque 1 ubicado atrás de la tarima del patio salón; incluye fijación y organización de teja suelta, uso de andamios y escalera de dos niveles por altura superior a 4 metros, dejando el salón en funcionamiento.	1400000	\$ 1.400.000
16	1	Mantenimiento y cambio de agua stop en el baño de los hombres ubicado en el primer piso, para adecuado uso.	40000	\$ 40.000
17	2	Mantenimiento y cambio de 2 canillas boca manguera de las pocetas del primer piso, ubicadas al lado de las escalas y al lado de los baños, dejándolas en funcionamiento.	115000	\$ 230.000
18	1	Mantenimiento y cambio de 1 canilla boca manguera de la poceta del segundo piso ubicada al lado de los baños, dejándola en funcionamiento.	115000	\$ 115.000
19	1	Mantenimiento y reparación del sistema de acueducto ubicado en el muro contiguo a la casa de las hermanas; incluye corrección de tubería de media reventada y habilitación de canilla al lado de las escalas.	300000	\$ 300.000
20	1	Mantenimiento y reparación del sistema de acueducto ubicado en la tubería de la cancha, a una altura aproximada de 3 metros; incluye corrección de tubería de media reventada y habilitación de canilla al lado de las escalas.	400000	\$ 400.000
21	2	Montaje e instalación de dos colmenas para el proyecto de recuperación de abejas en la parte de la cancha; incluye separadores, techo para protección de lluvia, papel autofundente y 6 bases para anclaje al techo.	180000	\$ 360.000
22	3	Mantenimiento y cambio en los baños del primer piso; cambio de 3 canillas boca manguera defectuosas que no cierran adecuadamente y generan fuga de agua al cerrar la chapola.	115000	\$ 345.000
23	3	Mantenimiento y cambio en los baños del segundo piso; cambio de 3 canillas boca manguera defectuosas que no cierran adecuadamente y generan fuga de agua al cerrar la chapola.	115000	\$ 345.000
24	1	Mantenimiento y limpieza de canoas y desmonte de canoa reventada en la parte trasera arriba del parquecito infantil; incluye desmonte de canoa oxidada y reventada, limpieza de canoas, ajuste de boquilla que genera humedad, limpieza de planchas, retiro de impurezas y agua recogida en lonas instaladas.	2000000	\$ 2.000.000
25	3	Mantenimiento y cambio en el baño de mujeres ubicado en primer piso; cambio de 3 canillas boca manguera defectuosas que no cierran adecuadamente y generan fuga de agua al cerrar la chapola.	115000	\$ 345.000
26	1	Mantenimiento y desmonte del sanitario del baño de hombres del primer piso; incluye cambio de tornillería oxidada del tanque, válvula de entrada, válvula de salida, manija de vaciado, accesorios nuevos, fijación del sanitario y entrega en correcto funcionamiento.	400000	\$ 400.000
27	2	Mantenimiento y cambio en el baño de mujeres ubicado en segundo piso; cambio de 2 canillas de lavamanos defectuosas que no cierran adecuadamente y generan fuga de agua al cerrar la chapola.	90000	\$ 180.000
28	2	Mantenimiento y cambio en el baño de mujeres del primer piso de dos válvulas de entrada con agua stop; incluye cambio e instalación de válvulas nuevas, dejando los sanitarios en completo uso.	180000	\$ 360.000
29	2	Mantenimiento y cambio en el baño de hombres del segundo piso de dos válvulas de entrada con agua stop; incluye cambio e instalación de válvulas nuevas, dejando los sanitarios en completo uso.	180000	\$ 360.000
30	1	Mantenimiento y cambio en el baño de mujeres del segundo piso de dos válvulas de entrada con agua stop; incluye cambio e instalación de válvula nueva, dejando sanitario en completo uso.	180000	\$ 180.000
31	2	Mantenimiento y cambio en el baño de hombres ubicado en primer piso; cambio de 2 canillas de lavamanos defectuosas que no cierran adecuadamente y generan fuga de agua al cerrar la chapola.	90000	\$ 180.000
SUBTOTAL				\$ 23.000.000
IVA				\$ -
TOTAL				\$ 23.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El presente proceso contempla la contratación, a todo costo, del servicio de mantenimiento locativo correctivo requerido por la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez, consistente en reparaciones hidrosanitarias, reparación de redes de acueducto, cambio e instalación de unidades sanitarias, cambio de canillas y accesorios, limpieza de canoas y desagües, ajuste de cubierta, intervención de baños, reparación de tuberías y demás actividades locativas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación del servicio educativo. La ejecución del servicio deberá realizarse conforme al alcance técnico requerido por la Institución Educativa, incluyendo el suministro de materiales, accesorios, herramientas, equipos, mano de obra, transporte, instalación, retiro de elementos deteriorados, reparaciones, pruebas de funcionamiento, limpieza de las áreas intervenidas y entrega a satisfacción de los trabajos realizados, sin generar costos adicionales para la Institución Educativa. El contratista deberá contar con los medios técnicos, logísticos, operativos, herramientas, personal idóneo y conocimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, bajo condiciones de calidad, seguridad, salubridad, funcionalidad y adecuado funcionamiento de los espacios intervenidos.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: \$ 23.000.000 Veintitrés millones de pesos m/l

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMADEPAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una sola cuota, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
No de cuotas pactadas	Valor Cuota pactada	Fecha de corte de terminación de contrato	Fecha del vencimiento del contrato
Según cronograma	\$ 23.000.000,00	Según recibo a satisfacción	lunes, 30 de noviembre de 2026

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, comprendidos entre el 19 de junio de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, término dentro del cual EL CONTRATISTA deberá garantizar la ejecución oportuna, completa y adecuada del servicio de mantenimiento locativo correctivo requerido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme a las actividades, cantidades, materiales, condiciones técnicas y especificaciones establecidas en el proceso contractual. No obstante, si el objeto contractual se ejecuta antes del plazo señalado, podrá certificarse su terminación por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o retraso injustificado en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, la Institución Educativa Mercedes Gómez Martínez podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa verificación del incumplimiento y garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVICION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El super visor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con ELCONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, así como la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, la Institución Educativa Mercedes Gómez Martínez determina no exigir al contratista la constitución de garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. No obstante, el contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, funcionalidad y correcta ejecución de las actividades de mantenimiento locativo correctivo contratadas, así como la calidad de los materiales, accesorios, repuestos, herramientas y demás elementos suministrados para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, el contratista deberá responder por las fallas, defectos de instalación, reparaciones incompletas, fugas posteriores, materiales en mal estado, elementos defectuosos o incumplimientos de las condiciones técnicas pactadas que sean atribuibles a su gestión. En caso de presentarse alguna de estas situaciones, deberá corregir, ajustar, reemplazar o subsanar lo correspondiente de manera oportuna, sin costo adicional para la Institución Educativa, hasta lograr la entrega a satisfacción del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán de dudados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la suma adeudada a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El contrato corresponde a un contrato de obra pública para la ejecución de actividades de mantenimiento locativo correctivo a todo costo, con suministro de materiales, relacionado con reparaciones hidrosanitarias, reparación de redes de acueducto, cambio e instalación de unidades sanitarias, cambio de canillas y accesorios, limpieza de canoas y desagües, ajuste de cubierta, intervención de baños, reparación de tuberías y demás actividades locativas requeridas por la Institución Educativa Mercedes Gómez Martínez. Por tanto, deberá cumplir con la normativa vigente aplicable a este tipo de contratos, así como con el Estatuto Tributario Nacional y las demás normas nacionales y territoriales que le sean aplicables. Los materiales, accesorios, herramientas, equipos, repuestos y demás elementos suministrados para la ejecución del contrato deberán tener especificada su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos. La Institución Educativa aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentren vigentes para este tipo de contratación. Para los responsables de IVA se aplicarán las retenciones a que haya lugar; para los no responsables de IVA se aplicarán las retenciones que correspondan según su calidad tributaria. Para todos los casos, cuando no exista exención, se aplicará la Tasa Prodeporte y Recreación en una tarifa del 1.3%, según el Acuerdo del Municipio de Medellín N.º 018 de 2020 y la Resolución Municipal N.º 202150011027 de 2021

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas: a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023. b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021; 4), el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y en las leyes.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el


ELIZABETH RINCÓN ECHEVERRI
Rectora

viernes, 19 de junio de 2026


MEJIA GIRALDO JEISSON ESTEBAN
Con C Nit: 1036619720-5
Representante legal